



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.145

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, LA FINCA N° 2127 Y SUS DESPRENDIMIENTOS, DEL DISTRITO DE PRESIDENTE STROESSNER (HOY MINGA GUAZU) DEL DEPARTAMENTO ALTO PARANA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto de Bienestar Rural, para su posterior adjudicación a los actuales ocupantes, el inmueble situado en el Distrito de Presidente Stroessner (hoy Minga Guazú), del Departamento Alto Paraná, individualizado como Finca N° 2127 y sus desprendimientos, cuyos límites y linderos son:

- LINEA 1-2:** Con rumbo S 68° 06' 40" E (Sur, sesenta y ocho grados, seis minutos, cuarenta segundos, Este), mide 205,75 m. (doscientos cinco metros con setenta y cinco centímetros), linda con la Ruta Internacional N° 7, José Gaspar Rodríguez de Francia, con cincuenta metros de ancho a partir del eje de la ruta.
- LINEA 2-3:** Con rumbo N 13° 54' 21" E (Norte, trece grados, cincuenta y cuatro minutos, veintiún segundos, Este), mide 1.813,86 m. (un mil ochocientos trece metros con ochenta y seis centímetros), linda con la calle conocida como Km. 30 Acaray y mide 20 m. (veinte metros).
- LINEA 3-4:** Con rumbo N 66° 19' 07" W (Norte, sesenta y seis grados, diecinueve minutos, siete segundos, Oeste), mide 1.002,00 m. (un mil dos metros), linda con la Finca N° 20597, propiedad de Oscar F. Maeda.
- LINEA 4-5:** Con rumbo S 14° 45' 53" W (Sur, catorce grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste), mide 813,85 m. (ochocientos trece metros con ochenta y cinco centímetros), linda con los lotes N°s. 11, 12, 13 y 14 de la Colonia Minga Guazú, propiedad del señor Juan de Dios Acosta.
- LINEA 5-6:** Con rumbo S 67° 29' 50" E (Sur, sesenta y siete grados, veintinueve minutos, cincuenta segundos, Este), mide 819,00 m. (ochocientos diecinueve metros), linda con la Finca N° 521, propiedad de Dionisio Abe, Finca N° 2049, fracción "Las Delicias", de Mario R. Kostianosky, lote N° 3, propiedad de Molino Harinero Cristal y el lote N° 2 de propietario desconocido.

LEY N° 2.145

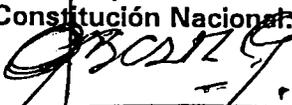
LINEA 6-1: Con rumbo S 14° 41' 16" W (Sur, catorce grados, cuarenta y un minutos, dieciséis segundos, Oeste), mide 1.019,32 m. (un mil diecinueve metros con treinta y dos centímetros), linda con el lote N° 2 de propietario desconocido.

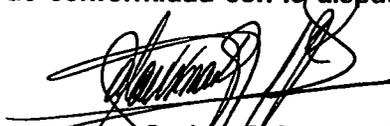
SUPERFICIE: 100 HAS. 823 M2. 8.675 CM2. (CIEN HECTAREAS, OCHOCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a la persona que legítimamente acredite la calidad de propietario del inmueble expropiado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 109 de la Constitución Nacional.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a seis días del mes de marzo del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a cuatro días del mes de junio del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Alberto González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

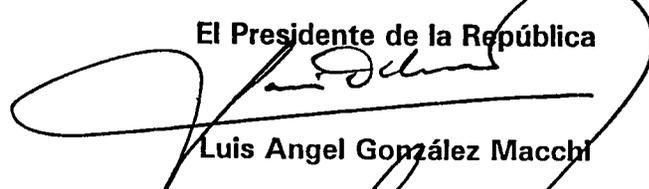

Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario


Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de JUNIO de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Darío Baumgarten
Ministro de Agricultura y Ganadería